

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARÍA



REGLAMENTO ESTUDIANTEL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

¡COMPROMETIDOS CON LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE CALIDAD!

PFC

2018-2025

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR
“MONTES DE MARÍA”
2018 -2025

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Mg. LORENZA MARÍA CARMONA PÉREZ
RECTORA

Esp. JOSÉ LUÍS HURTADO LEIVA
COORDINADOR ACADÉMICO BÁSICA PRIMARIA

Esp. EMIRO BARRIOS BERMEJO
COORDINADOR BÁSICA PRIMARIA

Mg. PEDRO JOSÉ MEJÍA ARDILA
COORDINADOR SEDE PRINCIPAL

Mg. MARLON ANTONIO ROMERO RODELO
COORDINADOR SEDE PRINCIPAL

Esp. SEBASTIÁN HENAO SERRANO
PSICORIENTADORA

SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR.
2018 - 2024

TABLA DE CONTENIDO

ACTA N° 4 DEL CONSEJO ACADÉMICO	4
CAPÍTULO I. NATURALEZA, OBJETIVOS, FUNCIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
CAPÍTULO II. DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULAS.....	8
CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES	11
CAPÍTULO IV. REGIMEN DISCIPLINARIO	25
CAPÍTULO V. TRANSFERENCIAS DE ESTUDIANTES	34
CAPÍTULO VI. LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA.....	34
CAPÍTULO VII. LA EVALUACIÓN	48
CAPÍTULO VI.....	50
OBTENCIÓN DE TÍTULOS Y TRÁMITES DE GRADO	50
CAPÍTULO VII.....	52

ACTA N° 4 DEL CONSEJO ACADÉMICO

Año 2018

El Consejo Académico de la Normal Superior Montes de María, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere La Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860/94

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política de la República de Colombia de 1991, la Ley 115 de 1994 y la Ley 30 de 1992, conceden autonomía a las Instituciones de Educación Superior para expedir sus propios Reglamentos.
- Ley General de Educación 1994, En el Art. 112, sobre las instituciones formadoras de educadores, se establece que “las Escuelas Normales debidamente reestructuradas y aprobadas, están autorizadas para formar educadores en el nivel de preescolar y en el ciclo de educación básica, las cuales operarán como unidades de apoyo académico para la formación inicial de docentes, permitiéndoles ofrecer formación complementaria que conduzca al otorgamiento del título de Normalista Superior”, (MEN Naturaleza y retos de las ENS No. 3 pág. 9)
- El Decreto 1075 de 2015, en los artículos, 5, 7 y 20 define que las Escuelas Normales Superiores preparan profesionales en educación, igualmente pueden ofrecer programas de formación permanente y que son parte del comité territorial de capacitación docente de la secretaría de educación
- Que la Ley 1620 de 2013, en su Capítulo II, Artículo 3°, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Que esta misma Ley (1620 de 2013) en su capítulo II, Artículo 12° y 13°, define la conformación y funciones del Comité Escolar de Convivencia, respectivamente.
- Que el Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la mencionada Ley, en su Título II. Capítulo III, Artículos 22°, 23°, 24°, 25°, 26° y 27°, establece orientaciones generales para la conformación y funcionamiento de los Comités Escolares de Convivencia en lo relacionado con plazos, sesiones, quórum decisorio, actas, acciones o decisiones y, conflictos de interés o causales de impedimento o recusación.

- Que el Decreto 4790 del 19 de diciembre de 2008 establece las condiciones básicas de calidad para la organización y el funcionamiento del Programa de Formación Complementaria de educadores para el nivel de preescolar y el ciclo de básica primaria que puede ofrecer una escuela normal superior.
- Que la Normal Superior Montes de María, es una institución educativa oficial, autónoma, de carácter mixto, del orden departamental, según consta en la ordenanza N° 41 del 28 de noviembre del 1959, expedido por la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar y autorizada para desarrollar el Programa de Formación Complementaria a través de la Resolución 000 del 23 de enero del 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Que el Programa de Formación Complementaria es el último nivel educativo que ofrece la Escuela Normal Superior, correspondiente a los grados 12° y 13, otorgando el título de Normalista Superior, nivel con la misión de formar maestros y maestras investigadores con identidad profesional y científica de promoción comunitaria, en una búsqueda de solución a la problemática social de la zona rural y urbana, de nuestra localidad, subregión y el país, centrada en una pedagogía esencialmente dirigida a la transformación significativa de las prácticas educativas; fomentando y desarrollando la competencia investigativa en la formación de profesionales intelectuales de la educación, productores de saber pedagógico y seres humanos sensibles ante las realidades y necesidades de las comunidades donde se desempeña.
- 7. Que se hace necesario expedir el Reglamento Estudiantil para este último nivel de formación, de acuerdo a las normas legales recientes que modifican la estructura y el funcionamiento de las Instituciones de formación superior, dentro de las cuales se encuentran las Escuelas Normales Superiores y en concordancia con las características contextuales y curriculares de la Institución Educativa Normal Superior Montes de María del municipio de San Juan Nepomuceno (Bolívar).
- Que el Consejo Académico de la Institución, mediante Acta No. 04 del 30 de junio del 2018, el Reglamento del Programa de Formación Complementaria y cada uno de los acuerdos, normas y medidas aquí contempladas, para cumplimiento de todos los maestros en formación del PFC.

Por todo lo anterior:

ACUERDA

Apruébese el Reglamento Estudiantil del Programa de Formación Complementaria Formación Complementaria de la escuela Normal Superior Montes de María, en los siguientes términos:

CAPÍTULO I. NATURALEZA, OBJETIVOS, FUNCIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1: Expedir el Reglamento Estudiantil de la Institución Educativa Normal Superior Montes de María en el Programa de Formación Complementaria donde se incluyen aspectos tales como: objetivos de la educación, requisitos de inscripción, admisiones y matrícula, derechos y deberes, sistemas de evaluación, distinciones e incentivos, lineamientos disciplinarios, participación estudiantil, títulos y certificaciones.

Artículo 2: La Institución Educativa Normal Superior Montes de María acreditada de calidad y desarrollo según resolución 2163 de 04 de noviembre de 2003 y de verificación calidad por el M.E.N según resolución 7017 del 06 de agosto de 2010, ofrece los niveles de Pre-escolar-Básica Primaria y Secundaria, Media y Programa de Formación Complementaria.

Artículo 3: El Programa de Formación Complementaria es el espacio de dos o dos años y medio según el caso, que ofrece la Institución Educativa Normal Superior Montes de María posterior al grado undécimo de la educación media para la formación de maestros de preescolar y básica primaria de las zonas rurales y urbanas.

Artículo 4: Los principios que orientan la Institución Educativa Normal Superior Montes de María y el Programa de Formación Complementaria se articulan con los principios fundantes del enfoque pedagógico Sociohumanístico cultural, ellos son:

- La ética que dignifica la calidad humana y orienta las acciones del educador en los diferentes contextos de actuación.
- La autonomía que posibilita el desarrollo de las potencialidades personales y profesionales del maestro en formación.
- El liderazgo pedagógico que permite a hombres y mujeres realizarse como ciudadanos.

- La creatividad que orienta la capacidad de inventiva, imaginación constructiva o pensamiento divergente para crear, innovar y generar nuevas ideas o conceptos y procesos que les permita resolver problemas y producir soluciones originales y valiosas.
- La racionalidad que lleva a la madurez para reconocer la singularidad en medio de la diversidad para la atención educativa a poblaciones vulnerables.

Artículo 5: Principios Específicos del Programa de Formación Complementaria.

- Pertinencia: garantiza que el Programa de Formación Complementaria y sus egresados respondan a las necesidades educativas del medio en el que se encuentran inmersos en los niveles de preescolar y de básica primaria.
- Construcción de aprendizajes significativos: permite que los maestros en formación, como seres inmersos en un contexto particular solucionen problemas específicos, manifiestan una actitud favorable para aprender significativamente y estén motivados para articular lo nuevo que están aprendiendo con los conocimientos precedentes, propiciando una intervención positiva en su entorno.
- Autoaprendizaje: se parte de la realidad del estudiante y se le impulsa a ir más allá, desarrollando así su potencial de aprendizaje y una constante disposición para la actualización pedagógica y didáctica.
- Aprendizaje colaborativo: promueve la construcción de aprendizajes significativos como resultado de la interacción entre individuos, permitiendo abordar las nuevas tendencias pedagógicas que exige la sociedad del conocimiento y la información actual.

Artículo 6: Principios pedagógicos. El programa de formación complementaria que ofrece la escuela Normal Superior Montes de María está incorporado al proyecto educativo institucional, teniendo como referentes los siguientes principios pedagógicos en el diseño y desarrollo de su propuesta curricular y plan de estudios:

1. La educabilidad: El programa de formación complementaria está fundamentado en la concepción integral de la persona humana, sus derechos, deberes y posibilidades de fonación y aprendizaje.

2. La enseñabilidad: La formación complementaria garantiza que el docente sea capaz de diseñar y desarrollar propuestas curriculares pertinentes para la educación preescolar y básica primaria.

3. La pedagogía: entendida como el saber social, científico, teórico y crítico sobre la educación, que orienta la formación de valores personales, sociales, el trabajo académico, teórico, hacia el mejoramiento de la comunidad en orden a la reconstrucción social de la misma, promoviendo un proceso de liberación constante, mediante la formulación de alternativas de acción o propuestas de intervención escolar orientadas a confrontar colectivamente las problemáticas escolares (epistemológicas, didácticas, pedagógicas) y sociales.

4. Los contextos. Entendidos como un tejido de relaciones sociales, económicas, culturales, que se producen en espacios y tiempos determinados.

CAPÍTULO II. DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULAS

Artículo 7: La Institución convocará semestralmente a inscripción de aspirantes para ingresar al Programa de Formación Complementaria mediante aviso en redes sociales, pendones, plegables, medios de comunicación regional y publicaciones internas, anunciando los requisitos exigidos.

Artículo 8: El proceso de preinscripción lo realizan los interesados en la coordinación del programa presentando:

- Copia de la cédula de ciudadanía
- Número de contacto.

Artículo 9: El proceso de admisión se inicia con la presentación de los siguientes documentos para la revisión de antecedentes:

- Formulario de inscripción.
- Fotocopia del diploma de bachiller y acta de grado.
- Documento de identidad.
- Tres fotos tamaño documento.
- Copia del examen de Estado PRUEBAS SABER 11.

- Certificado de estudios de 10º y 11º. (Para bachilleres académicos no egresados de la Institución)
- Certificado de Buena conducta

Artículo 10: Además del proceso de revisión de antecedentes se realizará una entrevista sobre vocacionalidad docente y una prueba diagnóstica de comprensión lectora, escritura y pensamiento lógico matemático.

Artículo 11: La matrícula es el acto voluntario y personal, que se renueva, y genera obligaciones independientes por cada semestre académico por el cual el aspirante admitido o el estudiante regular hace uso del cupo, comprometiéndose por este solo acto a:

-Aceptar y cumplir los reglamentos vigentes de la Institución y los requisitos académicos del programa en el cual cursa o cursará sus estudios.

-Pagar los derechos de matrícula y otros derechos complementarios para el programa, previa legalización de los documentos exigidos, en las fechas previstas en el calendario académico.

Artículo 12: Son requisitos de matrícula:

- Recibo de pago de derechos de inscripción y matrícula.
- Afiliación a régimen de salud y los documentos anotados en el artículo 6 de este reglamento.

Parágrafo 1. Los estudiantes antiguos harán su proceso de renovación de la matrícula dentro los plazos fijados por la Institución.

Parágrafo 2. La coordinación del Programa de Formación Complementaria fijará semestralmente, dentro del calendario académico fijado por el Secretaría de Educación Departamental, las fechas en las cuales deberá realizarse la matrícula.

Parágrafo 3. La institución se reserva el derecho de solicitar en los casos que considere Certificados de antecedentes Judiciales (Mayores de Edad)

Artículo 13: La Institución Educativa Normal Superior Montes De María en su Programa de Formación Complementaria se reserva el derecho de admisión o la matrícula, en caso comprobado de adulteración de documentos, certificados, constancias o recibos presentados

para la diligencia de inscripción o de matrícula o en caso de tener antecedentes penales o de convivencia social.

Artículo 14: La Institución considera, como factores de fuerza mayor o caso fortuito, para efectos académicos, demostrable ante el Consejo Académico, los siguientes hechos:

- Incapacidad médica debidamente refrendada por el Servicio Médico al cual esté afiliado.
- Calamidad económica sobreviniente debidamente certificada o, bien, la muerte o invalidez permanente de la persona de quien dependa económicamente el estudiante.
- Calamidad familiar o personal.
- Incapacidad médica por maternidad, refrendada por el servicio médico al cual esté afiliada.

Artículo 15. La cancelación de matrícula se realizará ante la coordinación del programa de formación complementaria por solicitud escrita del estudiante, dentro de las 3 primeras semanas después de haber iniciado el semestre.

Artículo 16. Aplazamiento de semestre. Es el acto voluntario, manifestado en forma escrita por el estudiante ante la coordinación del programa de formación complementaria, el cual se debe presentar dentro de las 3 primeras semanas después de haber iniciado el semestre, indicando los motivos del aplazamiento. El tiempo máximo para la renovación de su matrícula es de 2 años.

- Parágrafo: El estudiante que no formalice el aplazamiento y se ausente, sin haber obtenido calificaciones parciales, se le considerará perdido el semestre académico;

Artículo 17. El retiro voluntario del programa de formación complementaria no da derecho a la devolución del valor de la matrícula.

Artículo 18°. Para la renovación de la matrícula, el estudiante antiguo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar copia de consignación del valor de la matrícula.
- Presentar póliza de seguro estudiantil o documento que acredite la calidad de cotizante de una E.P.S.

Artículo 18. El reingreso es la reincorporación de un estudiante a la actividad académica del programa de formación complementaria después de haber permanecido por fuera de él hasta por dos años, por retiro voluntario o en cumplimiento de sanción disciplinaria diferente de la expulsión. El estudiante de reingreso deberá acogerse al plan de estudio vigente al momento del reintegro y a los reglamentos y demás condiciones existentes en ese momento.

Artículo 19. El aspirante a reingreso al programa deberá llenar los siguientes requisitos:

- Diligenciar el formulario de inscripción.
- No haber sido retirado por bajo rendimiento académico o por expulsión.
- Estar a paz y salvo.
- Presentar todos los documentos respectivos.

Artículo 20. La calidad de estudiante se pierde por una de las siguientes causas:

- Cuando la persona no hace uso del derecho de renovación de matrícula.
- Por cancelación de matrícula.
- Por expulsión.
- Por bajo rendimiento académico.
- Por faltas gravísimas contempladas en el manual de convivencia.
- Haber transcurrido más de 2 años después de haber terminado la formación complementaria y no recuperar las materias pendientes.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 21. Son derechos de los estudiantes, los siguientes:

- a. Ser informado sobre el manual de convivencia, reglamentos y disposiciones establecidos por la institución, en el momento de firmar su matrícula.
- b. Utilizar en forma adecuada los servicios e instalaciones de la institución.
- c. Ser aconsejado, asistido y escuchado personalmente en sus descargos ante la coordinación del programa.
- d. Interponer recursos de reposición y apelación ante los organismos competentes, en aquellos casos en que haya lugar a éstos, dentro de los términos reglamentarios.
- e. Participar constructivamente las actividades deportivas, culturales, sociales, pedagógicas Y académicas de la institución.

- f. Utilizar los implementos y bienes materiales del programa de formación complementaria, de acuerdo con los reglamentos establecidos y hacer buen uso de ellos.
- g. Recibir una educación de calidad de acuerdo con el plan de estudio de cada semestre.
- h. Discutir y examinar libremente sus ideas, doctrinas y conocimientos.
- i. Recibir un tratamiento respetuoso de todos los miembros de la institución.
- j. Elegir y ser elegido para los órganos del gobierno escolar
- k. Beneficiarse activa y plenamente de las actividades académicas de la institución.
- l. Conocer la propuesta de evaluación del programa de formación complementaria
- m. Presentar por escrito solicitudes y reclamos ante la coordinación del programa y obtener respuestas oportunas.

Artículo 22. Son deberes de los estudiantes los siguientes:

- a. Cumplir las normas, reglamentos y disposiciones establecidos por la institución en el Manual de Convivencia.
- b. Asistir puntualmente a las actividades académicas.
- c. Asistir de manera puntual y obligatoria a los procesos de inducción, firmar la asistencia y presentar los debidos soportes para la justificación de ausencias.
- d. Esmerarse por lograr un buen nivel académico en su desempeño como docente en formación.
- e. Acatar las decisiones que sobre las solicitudes y reclamos sean adoptadas por el gobierno escolar
- f. Contribuir al buen funcionamiento, desarrollo y prestación de los servicios que ofrece la institución.
- g. Cuidar los elementos que le sean confiados, devolverlos en el plazo establecido y pagar los daños causados en los mismos, cuando los hubiere.
- h. Cuidar con esmero los muebles, inmuebles y espacios académicos que están a su servicio y responsabilizarse de los daños que ocasione.
- i. Asumir posturas correctas dentro y fuera del salón en relación con la forma de sentarse, pararse, ademanes, lenguaje verbal y no verbal.
- j. Asistir a las actividades académicas con una presentación personal decorosa y adecuada a las circunstancias. El uniforme a utilizarse en actividades académicas, será siempre el de diario de manera completa.

- k. Respetar el ejercicio de la discusión y debate libre de ideas, doctrinas y conocimientos.
- l. Dar un tratamiento respetuoso a todos los miembros de la institución.
- m. No obstaculizar las actividades académicas, en perjuicio de los demás miembros de la institución.
- n. No incurrir en fraude en sus actividades académicas.

Artículo 23: Presentación personal

La presentación personal debe corresponder con los principios formativos pues son determinantes en el proceso de crecimiento y maduración del estudiante, por lo tanto, los estudiantes deben:

- ✓ **Portar con dignidad y respeto el uniforme y las insignias de la Normal Superior Montes de María dentro y fuera de la Institución, no usando accesorios que no correspondan como: buzos, piercing, gorros, mañillas con taches, cadenas y aretes de oro, cinturones de taches, puyas, ganchos, alfileres, pasamontañas, Mp3, mp4, celulares, reproductores de sonidos, parlantes inalámbricos, auriculares, zapatos inapropiados.**
- ✓ Presentarse en el plantel y permanecer toda la jornada con el uniforme completo exigido según modelo adoptado por la Institución, en buen estado, portarlo con sencillez, pulcritud, elegancia y de acuerdo con los requerimientos de las actividades programadas.
- ✓ **Especificaciones del uniforme para los hombres:**
 - Pantalón clásico azul turquí, bota recta de 18 cm de ancho
 - Cinturón negro liso, sin taches ni hebillas o figuras exageradas
 - Camisa beige clásica con sobrecuello azul turquí y bolsillo en parte izquierda con escudo de la Institución y el nombre del programa: "Formación complementaria"
 - Zapatos negros, medias azul turquí. Completamente encajado
- ✓ **Especificaciones del uniforme para las mujeres:**
 - Blusa beige clásica, por fuera, cuello camisero tipo solapa turquí, con vivos azul turquí en el borde de los botones (Beige) y manga, bolsillo en parte izquierda con escudo de la Institución y el nombre del programa: "Formación complementaria" y estola Azul turquí.
 - Pantalón azul turquí bota recta de 18 cm de ancho

- Medias Azul Turquí
- Zapatos Mafalda negros

✓ **Especificaciones del uniforme de Educación Física:**

- Suéter tipo polo beige, con vivo azul turquí en la parte baja del pecho escudo de la Institución en la parte izquierda, con el largo a la altura de la cadera y el nombre del programa: "Formación complementaria"
- Sudadera azul turquí, bota recta de 18 cm de ancho
- Medias azul turquí
- Zapatos blancos

✓ **Especificaciones del uniforme para la banda de paz.**

- Chaqueta blanca con decoración de la bandera de la institución, dorado
- Falda blanca
- Botas rojas y boina roja

Parágrafo: De acuerdo con el objeto las presentaciones se adecuarán las características del uniforme. Los Instrumentos y parte del uniforme de la Banda de paz es subsidiado por la Institución y será financiados en un gran porcentaje con recursos propios de los padres de familia.

- ✓ El uniforme debe ser para uso exclusivo de la Institución y no para sitios públicos, por lo tanto, no debe utilizarse en horarios diferentes al colegio. A excepción de las actividades relacionadas con la práctica pedagógica extra clase y donde se represente a la Institución.
- ✓ Las y los estudiantes de la Institución deben tener una presentación apropiada, mantener el cabello limpio, conservar la higiene personal general.
- ✓ Para evitar accidentes en la práctica pedagógica de campo los y las estudiantes deben tener las uñas cortas.
- ✓ Asumir posturas correctas dentro y fuera del salón en relación con la forma de sentarse, pararse, ademanes, lenguaje verbal y no verbal.
- ✓ El uniforme de preescolar hasta formación complementaria debe ir debidamente encajado. (Exceptuando las mujeres en la formación complementaria).

Parágrafo: cada estudiante debe ser responsable de su presentación personal, las madres, padres de familia o acudientes como primeros responsables de la formación de sus hijos(as), por tanto, deben garantizar una adecuada presentación personal para acudir al colegio, acorde con las actividades programadas.

Artículo 48: Horario de Actividades Académicas.

NIVEL DE FORMACIÓN	MAÑANA	ÚNICA	MEDIA TCNICA	NOCHE
PREESCOLAR-	7:30 a.m. - 11:30 a.m.			
BÁSICA PRIMARIA	6:30 a.m. a 12:30 p.m.			
BÁSICA SECUNDARIA		6:30 a.m. a 2:05 p.m.		
MEDIA			6:30 a.m. 3:00 p.m.	
PFC			6:30 a.m. 3:00 p.m.	
EDUCACIÓN PARA ADULTOS				6:00 p.m. 9:00 p.m. (Martes, Miércoles y Jueves)

Artículo 24: regulación de la asistencia y excusas.

- ✓ *Las excusas deben ser justificadas y presentadas a coordinación con los soportes correspondientes dentro de los dos días hábiles siguientes a la inasistencia.*
- ✓ *El estudiante debe entregar la autorización de su excusa entregada por coordinación al director de grupo, docente de área o dejarla con el representante del curso para ser entregada a los docentes de áreas.*
- ✓ *Si la ausencia es prolongada y justificada (incapacidad médica) y está autorizada por la coordinación, el estudiante debe presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes en un plazo no mayor de ocho días previo acuerdo con el respectivo docente.*

- ✓ *Si la ausencia que se presenta no corresponde a incapacidad médica, el acudiente debe presentarse personalmente a convalidar y justificar la inasistencia de su hijo o hija.*
- ✓ *En caso de ausencias prolongadas por enfermedad o circunstancias familiares, se debe informar oportunamente a la coordinación con los debidos soportes para la toma de decisiones frente a la misma.*
- ✓ *La Institución no anticipa ni prolonga los períodos de vacaciones establecidos en el calendario académico por viajes o motivos personales.*
- ✓ *En caso de ausencias prolongadas dentro de los diferentes períodos académicos, por viajes o motivos personales, las madres y/o padres de familia o acudientes asumirán toda la responsabilidad académica y formativo por los días que el estudiante deje de asistir a la Institución, firmando un compromiso ante la coordinación académica con la aprobación de la rectoría.*
- ✓ *La hora de entrada a la institución para el PFC es a las 6:30 a.m. Las llegadas tardes recurrentes serán validadas como inasistencia las cuales serán anotadas en el observador del estudiante, ausencias que serán tenidas en cuenta en los procesos de evaluación integral. Si el estudiante reincide en las llegadas tarde se citará a los o padres de familia o acudientes para firmar acta de compromiso y tomar decisiones mayores.*
- ✓ *En caso de evasión de clases el estudiante firmará el observador, se remitirá a coordinación y si persiste pasará al comité de convivencia escolar, quién tomará las medidas correspondientes a la falta recurrente.*
- ✓ *El carnet estudiantil es personal e intransferible y de uso diario obligatorio.*

Parágrafo: para los estudiantes de Preescolar y de Básica Primaria es responsabilidad de los padres, madres de familia y/o acudientes recogerlos según el horario establecido, si transcurrida media hora el acudiente no ha pasado por el estudiante se notificará a la Policía de Infancia y Adolescencia.

Artículo 25: Deberes académicos del maestro (a) en formación:

1. Cumplir estrictamente, con las normas legales, jurídicas, penales, con el manual de convivencia y ajustarse a la disciplina y convivencia dentro de la institución educativa.

2. Cumplir oportunamente en la entrega de trabajos, presentación de tareas, actividades de recuperación o nivelación y suficiencia, en las fechas programadas, salvo en inasistencia justificada.
3. Contar con sus propios libros, útiles y demás elementos necesarios para el buen desempeño escolar.
4. Participar en las clases de forma activa.
5. Escuchar con atención las explicaciones del profesor y participaciones de los compañeros o compañeras con respeto.
6. Asistir puntualmente a los encuentros pedagógicos (clases) y demás actividades programadas por la institución.
7. Asistir puntualmente y con buena presentación a los eventos académicos institucionales e interinstitucionales
8. Tomar apuntes y llevar los cuadernos en forma clara y organizada.
9. Cuidar el material didáctico suministrado por la institución, o facilitado por el docente y/o compañeros.
10. Respetar las notas y observaciones que se consignan en sus cuadernos de trabajo, talleres, plantillas de calificaciones, evaluaciones o cualquier otro documento que pertenezca al personal docente y al archivo de la institución.
11. No sabotear, suplantar a compañeros o compañeras, ni ser sorprendidos en fraude al realizar trabajos y evaluaciones.
12. Respetar los derechos de autor, el estudiante sorprendido con copia o plagio en trabajos o exámenes será sometido al comité de convivencia, en el que se le aplicaran las medidas establecidas ante esta falta, la cual se convierte en un delito.

Participar activamente en las diferentes actividades académicas y proyectos pedagógicos programados en las diferentes áreas del conocimiento

Artículo 26: Deberes de convivencia dentro y fuera de la institución.

1. El o la maestra en formación tienen como obligación principal y compromiso, conocer y acatar los artículos de la ley de infancia 1098 de 2006, Decreto 860° de 2010, Ley 1146° de 2007 y especialmente lo consagrado en la ley 1620° de 2013 y su decreto Reglamentario 1965°, así como los artículos 209 y 25 del Código Penal especialmente,

los cuales se dirigen a regular su proceder dentro de la sana convivencia en comunidad, y más cuando su desempeño en el ámbito escolar, lo comparte con la primera infancia de la institución que puede llegar a ser vulnerada, estimulada, inducida o coerce a imitar las conductas de los adolescentes más grandes que ellos.

2. De igual forma, El o la maestra en formación, tienen el compromiso de acatar y obedecer a las sentencias de la corte y los fallos de tutela, **comprendiendo que su libre desarrollo de la personalidad estará limitado parcialmente o condicionado a que no vulnere, amenace, agreda o afecte a los demás estudiantes y en especial a la primera infancia**, y los menores de catorce años de edad, toda vez que de ninguna manera sus derechos son absolutos, o puede pretender que es el único estudiante dentro del plantel educativo que se constituye como depositario de derechos, sino que por el contrario, los demás estudiantes también son depositarios y beneficiarios de derechos y especialmente la primera infancia, y los menores de catorce años, prevaleciendo siempre, los derechos de la comunidad sobre los derechos de un particular como lo consagra el artículo 1 de la Constitución Nacional, en todos los casos, también atendiendo a las sentencias de la corte que se pronuncian al respecto así:

- Que —La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona de la institución educativa. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa.
- “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo (...).

- “El proceso educativo exige el constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento y la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.
 - El o la maestra en formación tiene como compromiso, conocer el presente manual de convivencia escolar, para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a su calidad de alumno(a) activo(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTES DE MARIA, mostrando a cabalidad las conductas y actuaciones propias de un y una adolescente maduro(a), respetuoso(a), responsable y digno(a). Siempre resaltando su calidad de estudiante integral y cumpliendo sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de la institución educativa. Siempre sobresaliendo por su ejemplar comportamiento y sus conductas intachables y propias de un alumno o alumna con inmejorable desempeño, comportamientos y acciones dignificantes, respetuosas y de acuerdo a su edad psicológica y física.
3. El o la maestra en formación tiene como compromiso ser conscientes y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, y de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, brindando muestras propias de una identidad propia, única e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto en lo personal como en lo curricular.
 4. El o la maestra en formación tiene como compromiso cuidar el buen nombre de la Institución. Considerando como propio su institución educativa y por lo mismo ser responsables del aseo, la buena presentación en su uniforme, portándolo con decoro y dignidad, igualmente, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de la institución educativa.
 5. El o la maestra en formación tiene como compromiso respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobretodo la dignidad de sus demás compañeros(as)

6. El o la maestra en formación tiene como compromiso tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros, administrativos y demás personal de servicios varios de la institución educativa.
7. El o la maestra en formación tiene como compromiso fomentar actividades de embellecimiento y aseo de la Institución Educativa.
8. El o La estudiante, tienen como compromiso guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y demás actividades comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la institución y mucho más en las extracurriculares, donde representan a la institución educativa.
9. El o la maestra en formación, tienen como compromiso informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por otros alumnos de la misma o fuera de ella.
10. El o la maestra en formación, tienen como compromiso, mantener buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, ajustándose a las buenas costumbres, la moral y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad propia, dignidad y buen testimonio de vida como especial y prioritario ejemplo para los y las alumnos(as) de grados inferiores, que les ven como modelos a seguir e imitar.
11. El o la maestra en formación, tienen como compromiso presentar oportunamente al coordinador y al director de grupo los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. El o la alumno(a) podrán justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.
12. El o la maestra en formación, tienen como compromiso presentarse a la Institución, con el uniforme completo, usando el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida.
13. El o la maestra en formación, tienen como compromiso especial e irrenunciable, asumir, aceptar y acatar en lo estético, estrictamente el modelo del uniforme suministrado el día de su matrícula, por lo cual debe vestir digna y decorosa.
14. El o la maestra en formación, tienen como compromiso asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades de comunidad que programe la institución y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.

15. El o la maestra en formación, tienen como compromiso decir la verdad en los descargos, entrevistas, faltas, etc. Ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que reposa en el Artículo 26º de la Ley de Infancia 1098º de 2006 y en el artículo 29º Constitucional Superior.
16. El o la maestra en formación, tienen como compromiso asistir a las clases extras, acordadas que por algún motivo hayan dejado de dictarse, máxime si las clases son valiosas o fundamentales para el éxito de la asignatura.
17. El o la maestra en formación, tienen como compromiso hacerse presente a la totalidad de actividades de refuerzo y recuperación programadas por la Institución con base en las decisiones de los comités de evaluación y promoción.
18. El o la maestra en formación, tienen como compromiso presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matricula, grados, salidas, citaciones, etc.
19. El o la maestra en formación, tienen como compromiso reclamar de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de recuperación o de nivelación curricular.
20. El o la maestra en formación, tienen como compromiso, no utilizar el celular en horas de clase, únicamente se autoriza el uso del celular, en una emergencia justificada y comprobada.
21. El o la maestra en formación, tienen como compromiso de no participar, mantener, sostener, realizar, ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes, explícitas e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera de la misma, cuando estén portando el uniforme del colegio.
22. El o la maestra en formación, tienen como compromiso mantener siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deban visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin portarlo, como norma de urbanidad y educación que distinguen al alumno y la alumna de nuestra institución.

23. El o la maestra en formación tiene como compromiso contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.
24. El o la maestra en formación tiene como compromiso hacer un adecuado uso de: Biblioteca, fotocopidora, sala de informática, enfermería, tienda escolar, servicios sanitarios y demás espacio de la institución.
25. El o la maestra en formación, tienen como compromiso de no participar, promover, inducir, coercer o ser cómplices, ocultar o dirigir a sus compañeros(as) en torno a faltas o infracciones de ley. Llámese infracciones de ley, fumar, consumir bebidas alcohólicas, consumir sustancias psicotrópicas y/o estupefacientes; participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, matoneo y acoso escolar en todas sus derivaciones, sustracción o robo.
26. El o la maestra en formación, tienen como compromiso comprender que, de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos por su parte.
27. El o la maestra en formación, tienen como compromiso asistir diariamente y con puntualidad a la institución educativa a todas las clases y actividades académicas programadas según el horario escolar asignado.
28. El o la maestra en formación, tienen como compromiso cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, prácticas pedagógicas, etc.) cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones.

“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga privilegios o garantías a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (Corte Constitucional Sentencia T - 519 de 1992).

29. El o la maestra en formación, tienen como compromiso asistir a la institución con una presentación digna y adecuada para las labores formativas demostrando el respeto por su cuerpo y por su propia dignidad y decoro.
30. El o la maestra en formación tiene como compromiso utilizar correctamente los recursos sanitarios disponibles (papel higiénico, agua y jabón) e igual proceder adecuado con los demás elementos que ofrece la institución en aras de la buena salud y bienestar.
31. El o la maestra en formación, tienen como compromiso disfrutar las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente y decoroso conforme a su educación y moral.
32. El o la maestra en formación, tienen como compromiso, el abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerles de cualquier posible intoxicación o acción lesiva para su salud. De presentarse alguna intoxicación causada por el incumplimiento a este numeral, la institución educativa se exonera y exime de cualquier responsabilidad.
33. El o la maestra en formación, tienen como compromiso entonar los himnos en los actos comunitarios con la postura correcta demostrando respeto por los símbolos patrios.
34. El o la maestra en formación, tienen como compromiso respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes del colegio, procurando expresarse acerca de él con cariño y lealtad, demostrando amor propio y pertenencia con la institución.
35. El o la maestra en formación tiene como compromiso cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley en el decreto 1290° de 2009 y el Proyecto Educativo Institucional dentro de la planificación y objetivos de la institución.
36. El o la maestra en formación, tienen como compromiso representar dignamente al colegio en cualquier evento para el que sean elegidos o seleccionados.
37. El estudiante o la estudiante, tienen como compromiso en caso de falta justificada, el de solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluados.
38. El o la maestra en formación, tienen como compromiso presentarse a primera hora o en hora de descansos, al coordinador de convivencia, con la respectiva autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes para situaciones especiales como: salidas del colegio, permiso para asistir a actividades extra clases, etc.

39. El o la maestra en formación, tienen como compromiso respetar la palabra y opinión de sus compañeros, profesores y superiores, personal administrativo y de servicios y demás personas de la institución.
40. El o la maestra en formación, tienen como compromiso abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos o cualquier tipo de material pornográfico o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas.
41. El o la maestra en formación tiene como compromiso no interrumpir los encuentros pedagógicos o el estudio de sus demás compañeros, con desordenes, gritos o silbidos en cualquier lugar del colegio.
42. El o la maestra en formación, tienen como compromiso respetar y cuidar el buen nombre de maestros, directivas y demás funcionarios del colegio a través de un trato respetuoso, y utilizando un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos.
43. El o la maestra en formación, tienen como compromiso hacer buen uso de los medios de comunicación de la institución educativa y utilizar el portal interactivo de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos ni groserías o mensajes vulgares o desobligantes hacia ningún miembro de la comunidad educativa.
44. El o la maestra en formación, tienen como compromiso entregar a los padres de familia las circulares y citaciones enviadas por la institución educativa.
45. El o la maestra en formación, tienen como compromiso asistir puntualmente a clases. Si el estudiante o La Estudiante acumulan el 25% o más de inasistencias perderán la asignatura por fallas.
46. El o la maestra en formación, tienen como compromiso permanecer en el salón durante las sesiones de clases y asumir una actitud de interés constante, orientado a complementarla, establecer diálogos, comparar, reflexionar, brindar juicios sanos y críticas constructivas basadas en el conocimiento, la zona de desarrollo académico alcanzado y el contexto del tema.
47. El o la maestra en formación, tienen como compromiso reparar los daños que cause a la planta física, el mobiliario o al material didáctico.
48. El o la maestra en formación, tienen como compromiso no cometer ningún tipo de fraude, (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento) tanto en actividades académicas como disciplinarias.

49. El o la maestra en formación, tienen como compromiso no falsificar firmas en documentos, permisos, citas, comunicados de padres de familia, circulares, etc.
50. El o la maestra en formación, tienen como compromiso No traer al colegio (iPod, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, etc. (En caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad).
51. El o la maestra en formación, tienen como compromiso aceptar que solo podrá traer a la institución educativa elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica previa autorización del docente del área, el cuidado de estos será responsabilidad del estudiante o la estudiante que lo ingresa.
52. El o la maestra en formación, tienen como compromiso conocer y cumplir el reglamento interno de biblioteca, laboratorios, aula de sistemas, cafetería, aula múltiple, aulas normales y transporte escolar.
53. El o la maestra en formación, tienen como compromiso portar diariamente, carnet y seguro estudiantil, dando buen uso y manteniéndolos en perfecto estado. En caso de pérdida deben solicitar duplicado en secretaría académica sufragando el costo estipulado.
54. El o la maestra en formación, tienen como compromiso respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.
55. El o la maestra en formación, tienen como compromiso ser solidarios ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún otro miembro de la comunidad, brindar inmediato aviso a los profesores o administrativos.

CAPÍTULO IV. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 27: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos según el decreto 1965 del 2013, reglamentario de la ley 1620 del 2013.

- a. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- b. **Situaciones Tipo 2** . Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c. **Situaciones Tipo 3** . Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Parágrafo: De acuerdo con el tipo de situación que se presente así se clasificarán las respectivas faltas. Faltas leves (situación tipo 1), faltas graves (situación tipo 2) y faltas gravísimas (situación tipo 3).

Artículo 28. Faltas leves. Se consideran faltas leves aquellas que no desestabilizan las actividades propias del grupo, del proceso de formación o del proceso metodológico, en el instante en que se producen y que son pasajeras, no permanentes o repetitivas entendiéndose por reincidencia a partir de la segunda vez en que ocurra dicha falta.

Estas son:

- a. Llegar tarde o interrumpir injustificadamente las clases, actividades académicas, religiosas y/o culturales. Acumular retardos para el ingreso a la escuela o a clase sin causa justificada.
- b. El uso de apodos, la falta de cortesía, las palabras obscenas, la altanería, dependiendo de las circunstancias.
- c. El porte inadecuado del uniforme. Portarlo incompleto, con accesorios diferentes y portarlo en lugares no indicados fuera de la institución en actividades no relacionadas con las funciones de la escuela.
- d. Promover desorden, indisciplina y mal comportamiento en clase, y actos culturales.
- e. Esconder útiles, libros, bolsos, guías o cualquier clase de objetos.

- f. Faltar o ausentarse sin causa justificada de los eventos institucionales tales como: foros, seminarios, eventos espirituales, eventos democráticos y cívicos.
- g. El incumplimiento en el uso del carnet estudiantil en actividades programadas por la institución como salidas pedagógicas, prácticas de campo, entre otras.
- h. El uso inapropiado del teléfono celular u otros aparatos electrónicos en horas de clase y en actos de comunidad.
- i. Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, materiales de laboratorio, implementos deportivos, musicales y demás recursos institucionales.
- j. Conversaciones inoportunas en el aula que perturben el desarrollo de las actividades.
- k. No cumplir con el uniforme señalado para asistir a sus jornadas académicas.
- l. Destruir, arrancar o rayar carteleros y periódicos murales.
- m. Atentar contra los símbolos institucionales (escudo, bandera e himno).
- n. Realizar acciones que atenten contra el buen uso del uniforme escolar. (Rayar, romper, rasgar y modificar de manera ocasional).
- o. Presentarse desprovistos de acuerdos y útiles académicos para las actividades académicas.
- p. Omitir información sobre faltas leves cometidas por compañeros.
- q. Recibir Visitas de personal ajenos a la institución que ingresen de manera irregular, que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades académicas.

Parágrafo: La reincidencia en tres o más veces de las faltas leves se convierte en faltas graves.

Artículo 29. Faltas tipo 1. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: *Que se presenten de manera repetida o sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.*

- ✓ Agredir física, verbal, relacional y de manera electrónica.
- ✓ El acoso escolar o bullying.
- ✓ El ciberacoso o Ciberbullying.
- ✓ El abuso escolar.
- ✓ Irrespetar a los compañeros, docentes y directivos de manera repetida.

- ✓ Amenazas entre miembros de la comunidad educativa
- ✓ Daños a bien público y privado: (sillas, computadores, banco de libros, baños, paredes, abanicos, tableros y otras propiedades)
- ✓ Ofrecimiento de drogas
- ✓ Calumnias, matoneos, pasquines y destrucción del buen nombre.
- ✓ Falsificación y plagio de documentos.
- ✓ Intento de agresión física utilizando armas contundentes (varillas, piedras, palos, material corto punzantes)
- ✓ Violación de la intimidad del otro (dentro y fuera de la institución)
- ✓ Uso excesivo del celular que perturbe el desarrollo de las actividades pedagógicas del aula.
- ✓ Portar uniforme en lugares indebidos de manera repetitiva (bailes, bares, moteles, discotecas, etc.).
- ✓ La rebeldía contra las orientaciones de los profesores o directivos de la institución.
- ✓ El hurto y/o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
- ✓ Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos extraños a los planes de estudio o actividades dentro o fuera del plantel.
- ✓ Ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a los directivos de la institución, personal docente o administrativo, para obtener beneficios personales o ajenos.
- ✓ La difamación y/o calumnia comprobada hacia cualquier miembro de la comunidad.
- ✓ La utilización del nombre de la institución para efectos personales sin autorización.
- ✓ La suplantación personal en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.
- ✓ Alterar las notas o informes académicos asignados por el docente titular.
- ✓ El abandono de la jornada escolar sin justificación.

Artículo 30. Faltas tipo 2. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Agredir física, verbal, relacional y de manera electrónica a los estudiantes, padres de familia, la directiva, personal docente o administrativo e invitados especiales

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARÍA
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- ✓ Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: Explotación económica, maltrato físico, o psicológico, abuso o acoso sexual, discriminación por edad, sexo, raza, religión, política, posición social, lugar de vivienda y tráfico de estupefacientes.
- ✓ Infringir normas penales, cometer actos o hechos contrarios a la moral y a las buenas costumbres con los cuales se cause ofensa a la dignidad de la institución, a la vida común dentro de la escuela y a la salud colectiva o individual de la comunidad educativa.
- ✓ El hurto y/o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
- ✓ Los comportamientos irrespetuosos y/o abusivos o escandalosos de tipo afectivo, o sexual dentro o fuera de la institución.
- ✓ Poseer o introducir explosivos, armas de fuego, armas blancas o cualquier otro elemento que permita presumir su uso indebido contra la vida o integridad física de las personas, o para dañar bienes de la Institución.
- ✓ Consumo y venta de alcohol, drogas y cualquier tipo de sustancia química extraña que atente contra la salud de las personas.
- ✓ Injuriar, calumniar, ultrajar e irrespetar a las autoridades, invitados especiales, personal docente o administrativo, estudiantes de la Institución y autoridades que dirijan eventos en los cuales participen los estudiantes.
- ✓ Patrocinar, ayudar o sustraer cuestionarios de evaluaciones o notas periódicas o finales
- ✓ Los actos hechos u omisiones que atenten o produzcan daño a los bienes y patrimonio de la institución, a directivos, a los estudiantes, y/o al personal docente y administrativo.
- ✓ Cometer algún delito u otras conductas tipificadas como delito en el Código Penal (cuando haya sospecha acerca de estas faltas, se solicitará ayuda a las autoridades competentes para que procedan de acuerdo con la ley).
- ✓ Incumplir una sanción grave impuesta.

Parágrafo: Se determinará si la falta es tipo 1, tipo 2 o tipo 3, con los siguientes criterios:

- ✓ Grado de culpabilidad y de participación.
- ✓ Grado de perturbación de las actividades académicas, culturales
 - ✓ Falta de consideración y respeto con las autoridades académicas, personal docente, administrativo y estudiantes.
 - ✓ Reiteración de la conducta.
 - ✓ Los motivos determinantes del comportamiento.

- ✓ Cuando la falta se realice con la intervención de varios estudiantes, cualquiera que sea su modalidad.
- ✓ Actitud de aceptación de la falta y colaboración de los participantes para su solución.
- ✓ Grado de delitos de acuerdo con la ley penal.

Artículo 31. Faltas Tipo 3. Son consideradas faltas tipo 3 las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- ✓ Agresión escolar que causen daños al cuerpo o a la salud mental generando incapacidad para cualquiera de los involucrados.
- ✓ Acoso escolar (bullying), que causen daños al cuerpo o a la salud mental generando incapacidad para cualquiera de los involucrados.
- ✓ Ciberacoso (Ciberbullying), que se presenten de manera repetida o sistemática y que revista las características de la comisión de un delito y que causen daños al cuerpo o a la salud generando incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- ✓ Desconocer, desacatar e incumplir de manera desobligante con lo exigido en el presente manual de convivencia, ajustado a las normas jurídicas – legales vigentes y demás pronunciamientos tendientes a la protección de los niños y niñas principalmente y de los adolescentes y menores de 18 años.
- ✓ Dañar intencionalmente uniformes, pupitres, útiles o cualquier pertenencia de algún miembro de la comunidad educativa, o causar daño a las instalaciones del plantel.
- ✓ Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con términos descomedidos contra sus compañeros y/o superiores dentro y fuera de la institución, así como acudir al matoneo escolar o acoso escolar.
- ✓ Porte, uso, promoción y distribución de material pornográfico (revistas, videos, etc.), sustancias psicoactivas y/o alucinógenas, dentro y fuera de la institución.
- ✓ Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la Institución, presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución.
- ✓ Robar bienes de propiedad de otros educandos, de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.
- ✓ Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera de la institución.

- ✓ Violación del acceso a cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución.
- ✓ Incitar a la violencia en contra de la integridad humana, participar de actividades delincuenciales de agresión, violencia, ataques a la integridad física, peleas, desordenes y demás desmanes dentro del colegio o fuera de las instalaciones del plantel portando el uniforme que se constituye como una extensión del mismo.
- ✓ Uso inadecuado del uniforme en cualquier actividad delictiva o contravencional dentro del espacio interno o externo a la Institución.
- ✓ Encubrir hechos o anomalías que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o fuera de la Institución.
- ✓ Portar armas de cualquier índole. Incluso armas bélicas simulando ser juguetes de disparos a gas o de disparos de balines.

Artículo 32. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos del establecimiento educativo para la atención de las situaciones tipo 1, que corresponden a las faltas leves son las siguientes.

- a. Diálogo con las personas o las partes involucradas con la participación del docente, o el director de grupo y administrativo si la situación lo amerita.
- b. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar la falta causada.
- c. Consensuar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- d. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre las partes involucradas.
- e. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el respectivo formato de seguimiento.
- f. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva en el formato respectivo.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 33. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo 2. Los protocolos de la institución educativa para la atención de las situaciones tipo 2 correspondientes a las faltas graves son las siguientes:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965 de 2013.
- h. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 34. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo 3.

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

- a. Informar y dialogar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual. De la citación se dejará constancia.
- d. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- e. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- f. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- g. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia y de la autoridad que asuma el tratamiento de la situación presentada.

Artículo 35: Debido proceso. El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario. La Constitución Política de Colombia define así el debido proceso de acuerdo con el artículo 29. *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley*

permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso". Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido ni un "proceso judicial" ni un "proceso administrativo" se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa.

CAPÍTULO V. TRANSFERENCIAS DE ESTUDIANTES

Artículo 36 Transferencia es el tránsito que hace una persona que ha realizado estudios en otra Normal Superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional para continuar sus estudios.

Parágrafo. No se realizarán estudios de transferencia cuando el solicitante haya estado desvinculado del programa al cual aspira a ingresar por más de dos años. 6

Artículo 37. El aspirante a transferencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Inscribirse adjuntando la documentación que se le exija.
- Anexar los resultados de las pruebas Saber 11° en original.
- Adjuntar los certificados originales de las calificaciones obtenidas en la Normal de origen, con indicaciones de la intensidad horaria y créditos académicos.
- Adjuntar los contenidos programáticos de las asignaturas cursadas, debidamente autenticadas por el funcionario competente de la respectiva institución.
- La coordinación del programa hará los estudios respectivos y define el semestre en el cual quedará ubicado el estudiante.
- Certificados de 10° a 11°.

CAPÍTULO VI. LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA

Artículo 38. Concepto Prácticas Pedagógicas Investigativas. Es el ejercicio mediante el cual los docentes en formación ponen en escena los conocimientos adquiridos en el programa. Son

espacios de aplicación de los principios pedagógicos de educabilidad, enseñabilidad, pedagogía/ estudio y conocimiento de contextos, en los diferentes escenarios educativos relacionados prioritariamente con el preescolar y la básica primaria.

Artículo 39. Objetivos de las Prácticas Pedagógicas Investigativas.

- **Objetivo general:** Posibilitar la formación personal y profesional de los estudiantes educadores y de los maestros en formación para el ejercicio de la docencia en los niveles de educación preescolar y básica primaria.
- **Objetivos específicos:**
 - ✓ Caracterizar los contextos, los establecimientos educativos y los estudiantes en diversas poblaciones donde realiza las prácticas los docentes en formación.
 - ✓ Articular la práctica pedagógica investigativa a innovaciones en modalidades educativas de atención a poblaciones a instituciones con experiencias significativas en educación preescolar y básica.
 - ✓ Contribuir al desarrollo competencias básicas en los niños y niñas a su cargo.
 - ✓ Participar y colaborar en el desarrollo y organización foros, seminarios, simposios, conferencias que contribuyan a la reflexión a la práctica pedagógica investigativa.
 - ✓ Sistematizar la práctica pedagógica investigativa mediante laboratorios o guías, videos, portafolios o carpetas, diarios de campo, blog, páginas web, redes sociales y otros.
 - ✓ Posibilitar la apropiación y el dominio de los principios pedagógicos de educabilidad, enseñabilidad, pedagogía y contexto.
 - ✓ Desarrollar competencias profesionales para desempeñarse como docente en preescolar y primaria.
 - ✓ Promover en la formación del normalista superior la incorporación, producción de conocimientos y prácticas que se fundamenten en el conocimiento científico, cultural y pedagógico.
 - ✓ Posibilitar la apropiación y aprehensión de enfoques y modelos pedagógicos, pertinentes con las necesidades educativas del contexto.
 - ✓ Promover la lectura crítica de los contextos hacia la transformación colectiva de realidades.

Artículo 40. Principios de la Prácticas Pedagógicas Investigativas.

- ✓ **Contextualización:** La educación es un proceso de humanización que exige una permanente confrontación entre la realidad socio histórica y la práctica pedagógica

investigativa. El estudiante educador elegirá contextos sociales, donde ejercerá su práctica pedagógica investigativa con evidentes transformaciones en ellos y en ellas.

- ✓ **Autorregulación:** La pedagogía para la formación permanente es renovadora, activa, liberadora, que fomenta la iniciativa, la creatividad y el desarrollo de un proyecto de vida personal. El desarrollo de la práctica pedagógica investigativa propicia el espacio de formación en el reconocimiento del estudiante-educador de sus condiciones personales, actitudes, interés, potencialidades para su crecimiento permanente personal y profesional. El diario se constituye en una inestimable fuente de información sobre la autorregulación porque ayuda a explicitar cómo son incorporados nuevos conocimientos, actitudes, sentimientos en el proceso de formación como persona intelectual y profesional de la pedagogía.
- ✓ **Integración:** La formación pedagógica investigativa la autoconstruyen el estudiante-educador y estudiante-educadora en un enfrentarse con su realidad educativa, concepciones, teorías, principios, modelos pedagógicos. “El estudiante-educador registrará observaciones que lo lleven a develar concepciones pedagógicas. Así mismo a repensar teorías para llevarlas a la práctica.
- ✓ **Investigación:** La identidad profesional del educador como trabajador del conocimiento se rescata mediante una permanente investigación pedagógica y de su saber específico. El educador es un pedagogo investigador con una honda formación y social; un agente de cambio de él mismo, de sus estudiantes y de la comunidad circundante que permite reconstruir nuestra identidad nacional.
- ✓ **Humanización:** La práctica pedagógica investigativa da cuenta de sus múltiples relaciones con lo histórico, lo espiritual y lo social, lo artístico, es decir, con la globalidad de la actividad humana. Se necesita formar niños, jóvenes y adultos para saber ser, saber hacer, saber pensar, saber proyectarse socialmente, saber participar y saber crear. La práctica pedagógica investigativa da cuenta de la totalidad del ser del estudiante educador.

Artículo 41. Derechos en las prácticas pedagógicas investigativas:

Del estudiante educador:

- a) Recibir orientación sobre los distintos aspectos de la práctica pedagógica investigativa
- b) Obtener asesoría científica y pedagógica para la formulación de sus proyectos de investigación, requisito para obtener el título de Normalista Superior.
- c) Ser escuchado y respetar sus diferencias individuales

- d) Conocer oportunamente la evaluación de su desempeño académico.
- e) Recibir orientación para el desarrollo de los laboratorios de prácticas.
- f) Ser formado en las últimas tendencias educativas y pedagógicas
- g) Disponer de espacios de prácticas con acceso a los diversos tipos poblacionales: Población rural, campesina, desplazada, afro, en situación de discapacidad, etc.
- h) Acceder a los procesos epistemológicos, pedagógicos y didácticos de los temas de la enseñanza obligatoria
- i) Acceder a espacios complementarios de aprendizaje, medios educativos y mediaciones pedagógicas que faciliten el aprendizaje.
- j) Ser tratado con respeto, cordialidad y dignidad.

Del educador tutor:

- a) Ser tratado con respeto, cordialidad y dignidad.
- b) Conocer con anterioridad el laboratorio que va a orientar.
- c) Atender oportunidades de cualificación que se presenten, abrirle espacios la institución para cualificarse.
- d) Proponer innovaciones educativas en el proceso de la práctica pedagógica investigativa.
- e) Ser cualificados en las nuevas tendencias pedagógicas.

Del equipo docente:

- a) Ser tratado con respeto, cordialidad y dignidad.
- b) Ser escuchados.
- c) Participar activamente en los consejos de prácticas.
- d) Tener espacios para la reflexión y documentación de la práctica pedagógica investigativa
- e) Acceder a los recursos tecnológicos disponibles en la institución
- f) Gestionar la publicación de resultados de investigaciones e innovaciones pedagógicas.
- g) Socializar los avances de sus proyectos
- h) Elaborar su estructura interna.
- i) Promover foros pedagógicos
- j) Elaborar su propio cronograma de prácticas de acuerdo con las posibilidades y necesidades del medio.
- k) Ser cualificado en las últimas tendencias pedagógicas.

Artículo 42. Deberes en la práctica pedagógica investigativa.

Del estudiante educador y/o maestro en formación.

- a) Cumplir con los compromisos contraídos en el desarrollo de la práctica desde los diferentes tipos de poblaciones.
- b) Acogerse a la asignación o ubicación de la institución o sede en convenio entregada por la coordinación y equipo de prácticas pedagógicas.
- c) Conocer la estructura del laboratorio antes de llegar al campo de práctica.
- d) Asistir puntualmente y de manera obligatoria a las cualificaciones de preparación para el trabajo con las distintas poblaciones.
- e) Fundamentar teóricamente la práctica pedagógica investigativa.
- f) Caracterizar los contextos educativos y los estudiantes donde realiza la práctica pedagógica investigativa
- g) Atender las necesidades educativas de los diversos tipos de poblaciones.
- h) Apropiar los procesos epistemológicos, pedagógicos y didácticos de los temas de la enseñanza obligatoria.
- i) Portar en su presentación personal el uniforme de la institución.
- j) Producir saber pedagógico desde la práctica pedagógica investigativa
- k) Diligenciar oportunamente relatorías, protocolos, diarios pedagógicos, registros de campo y otros.
- l) Tratar con respeto, cordialidad y dignidad a quienes intervienen en el proceso de la práctica pedagógica investigativa.
- m) Utilizar materiales didácticos adecuados, creativos y actualizados en el desarrollo de sus PPI.
- n) Tomar evidencias de su práctica tales como fotografías y videos.
- o) Participar en las redes sociales y blog institucionales.
- p) Asistir puntualmente a la práctica pedagógica.
- q) Ante caso de ausencia entregar oportunamente las debidas excusas con sus respectivos soportes a coordinador de PPI, Docente tutor y Tutor acompañante de PPI.
- r) Asistir puntualmente a seminarios, talleres y demás eventos de capacitación y formación personal y profesional que trasciendan al ejercicio de la práctica pedagógica investigativa. La participación en estos tendrá un valor en el proceso evaluativa dentro del encuentro practicas pedagógicas investigativos
- s) Presentar la planeación de las actividades didácticas en los tiempos requeridos.
- t) Socializar las experiencias pedagógicas en los foros y seminarios.

- u) Fomentar relaciones pacíficas y armoniosas en sus ambientes de prácticas
- v) Evitar el uso innecesario del móvil u otros elementos tecnológicos que no se requieran para el desarrollo de los encuentros de prácticas.
- w) Comunicar al educador tutor de manera oportuna y respetuosa cualquier dificultad o problema que pudiese acontecerle en relación a sus prácticas pedagógicas.
- x) Mantener un comportamiento respetuoso durante los eventos pedagógicos, culturales, deportivos, filosóficos o de cualquier otra índole.

Del educador tutor de Prácticas.

- a) Orientar al estudiante educador con las últimas tendencias pedagógicas y en el desarrollo de su práctica pedagógica.
- b) Reunirse con la coordinación y equipo de prácticas para la toma de decisiones en cuanto al reparto y ubicación de los maestros en formación en sus sitios de prácticas, el estudio y toma de decisiones frente a casos especiales, la resignificación o ajustes de los propuesta y laboratorios de la práctica pedagógica.
- c) Ofrecer un ambiente cálido de comunicación.
- d) Tener en cuenta las diferencias individuales en el desarrollo de las asesorías.
- e) Dinamizar los proyectos de aula e investigación conjuntamente con los estudiantes.
- f) Producir saber pedagógico.
- g) Tratar con respeto, cordialidad y dignidad que intervienen en el proceso de la práctica pedagógica investigativa.
- h) Acompañar en los horarios establecidos la práctica de campo de los estudiantes educadores y/o maestros en formación.
- i) Tomar evidencias de su práctica tales como fotografías y videos.
- j) Participar en las redes sociales y blog institucionales.
- k) Participar de talleres de cualificación programados.
- l) Coordinar, apoyar y participar en foros u otros eventos que permitan la socialización de experiencias pedagógicas
- m) Asesorar a los estudiantes en el manejo de dificultades o problemas presentados durante la práctica pedagógica.

Del maestro (a) consejero:

- a) Orientar al estudiante educador con las últimas tendencias pedagógicas y en el desarrollo de su práctica pedagógica.
- b) Participar activamente en los consejos de prácticas al final del periodo o semestre.

- c) Revisar oportunamente los diarios pedagógicos, diarios de campos y relatorías asignadas.
- d) Ofrecer un ambiente cálido de comunicación.
- e) Tener en cuenta las diferencias individuales en el desarrollo de las asesorías.
- f) Dinamizar los proyectos de aula e investigación conjuntamente con los estudiantes.
- g) Producir saber pedagógico.
- h) Tratar con respeto, cordialidad y dignidad que intervienen en el proceso de la práctica pedagógica investigativa.
- i) Acompañar en los horarios establecidos la práctica de campo de los estudiantes educadores y/o maestros en formación.
- j) Tomar evidencias de su práctica tales como fotografías y videos.
- k) Participar de talleres de cualificación programados.
- l) Coordinar, apoyar y participar en foros u otros eventos que permitan la socialización de experiencias pedagógicas
- m) Asesorar a los estudiantes en el manejo de dificultades o problemas presentados durante la práctica pedagógica.

Del equipo de prácticas:

- a) Asesorar con las últimas tendencias educativas y pedagógicas.
- b) Diseñar su cronograma de reuniones y fechas especiales para la toma de decisiones importantes frente a la práctica pedagógica Investigativa.
- c) Coordinar y dirigir la asignación de los lugares de prácticas a los maestros en formación, según el tipo de población atendido en cada semestre.
- d) Dinamizar la Práctica Pedagógica Investigativa.
- e) Cualificarse en las últimas tendencias educativas y pedagógicas.
- f) Utilizar en la práctica pedagógica las nuevas tecnologías.
- g) Motivar la producción de saber pedagógico y las innovaciones educativas.
- h) Tratar con respeto, cordialidad y dignidad que intervienen en el proceso de la práctica pedagógica investigativa.
- i) Atender las dificultades o problemas presentados durante las prácticas.
- j) Organizar junto con la coordinación de prácticas el archivo de los formatos, documentos y evidencias de la práctica pedagógica Investigativa.

Del coordinador (a) de prácticas:

- a) Establecer convenios con otras instituciones para el desarrollo de las prácticas pedagógicas investigativas.
- b) Dirigir la práctica pedagógica investigativa en la institución.
- c) Dirigir y organizar junto con el comité de prácticas pedagógicas la distribución y ubicación de los maestros en formación, en las respectivas instituciones y sedes tributarias, según el tipo de población a atender por cada semestre.
- d) Elaborar los laboratorios de práctica junto con el colectivo de docentes.
- e) Consensar el plan de mejoramiento.
- f) Impulsar la formación investigativa en los estudiantes educadores.
- g) Proponer reestructura en la investigación de acuerdo con las exigencias de formación del estudiante educador.
- h) Programar jornadas de cualificación sobre la práctica pedagógica investigativa.
- i) Dirigir los consejos de prácticas pedagógica investigativas.
- j) Tratar con respeto, cordialidad y dignidad que intervienen en el proceso de la práctica pedagógica investigativa.
- k) Visitar periódicamente los lugares donde los estudiantes realizan la práctica pedagógica.
- l) Reunirse periódicamente con los docentes y tutores que orientan la práctica pedagógica.
- m) Convocar y presidir el comité y los consejos de prácticas.

Artículo 43. Operatividad de la Práctica Pedagógica Investigativa. En correspondencia a lo planteado en la décimo tercera condición de calidad del decreto 4790, frente a las modalidades de atención a poblaciones, según el título III de la ley 115 de 1994, la Escuela Normal Superior Montes de María, le apuesta a unas prácticas pedagógicas desde un enfoque interdisciplinario, intercultural, democrático e inclusivo, que garantice interactuar con los diversos tipos de comunidades, abriendo espacios de proyección social con su entorno, instituciones en convenio y organizaciones externas; estableciendo vínculos y alianzas interinstitucionales con los distintos sectores de la sociedad, que posibiliten la vivencia de experiencias educativas en las que se atiendan distintos tipos de población, permitiendo con ello que nuestros maestros en formación desarrollen el sentido de compromiso social con las comunidades educativas del entorno.

En tal sentido, la escuela Normal Montes de María a abierto los espacios y firmado las alianzas con distintas organizaciones e instituciones educativas de los sectores rurales y urbanos que nos garanticen la atención e inclusión educativa a distintos tipos de poblaciones, en las practicas pedagógicas investigativas de campo. La operatividad de la práctica pedagógica se organiza en espacios académicos y pedagógicos en los cuales los Maestros en Formación acceden a diferentes tipos de conocimientos tanto teóricos como prácticos que requieren en su formación profesional y que son producto de la interdisciplinariedad dada, desde las diferentes áreas. Son momentos dinámicos en su metodología, la combinación teórico-práctica le permite al Maestro en Formación interactuar con niños, niñas y comunidad educativa de los diferentes centros de práctica.

A continuación, presentamos un esquema que recoge el objeto de la práctica y poblaciones atendidas en los distintos grados (media) y semestres.

ESCENARIOS DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS INVESTIGATIVAS PRÁCTICAS DOCENTES DE CAMPO				
Laboratorios	Objeto de Prácticas	Tipo De Población	Contexto Rural O Urbano	Ejes articuladores.
Laboratorios 1 y 2 GRADOS 10° Y 11° SEMESTRES ➤ Introductorio ➤ Primero	✓ Contexto- Pedagogía - Educabilidad- Enseñabilidad en Preescolar y Primaria. ✓ Observaciones de clases ✓ Planeación y Ejecución de actividades de Promoción Lectora ✓ Recreos Socio afectivos- Juegos para la paz. ✓ Planeación y Ejecución de actividades didácticas desde las áreas fundamentales. ✓ Proyectos de aula	✓ Población Vulnerable Víctima Del Conflicto ✓ Población En Situación De Desplazamiento ✓ Población Urbano- Marginal	URBANA ✓ Sede Primaria. N.S.M.M. ✓ Ofrenda de Vida ✓ Rodolfo Barrios Cabrera	✓ Derechos Humanos ✓ Aprovechamiento del tiempo libre. ✓ Educación Sexual y reproductiva. ✓ Medio ambiente
Laboratorio 3	✓ Contexto- Pedagogía - Educabilidad-	Atención a la Primera Infancia	URBANA	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARÍA
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

	Enseñabilidad en Preescolar y Primaria. ✓ Observaciones de clases ✓ Planeación y Ejecución de actividades Rectoras: Juego, Arte, Literatura y Exploración del medio. ✓ Proyectos de Aula - Historias de vida de docentes	✓ Preescolar – sede Primaria-N.S.M.M. ✓ Fundaciones en Convenio ✓ Fundación Renacer	✓ Preescolar – sede Primaria-N.S.M.M. ✓ Fundaciones en Convenio ✓ CDI-Fundación Renacer	✓ Aprovechamiento del tiempo libre ✓ Educación sexual
Laboratorio 4	Manejo de los Modelos Educativos Flexibles. ✓ Contexto- Pedagogía - Educabilidad- Enseñabilidad en Preescolar y Primaria. ✓ Observaciones de clases ✓ Planeación y Ejecución de actividades Didácticas, desde los modelos educativos Flexibles. ✓ Proyectos de Aula ✓ Proyectos Productivos ✓ Lectura de contexto- Monografías ✓ Visitas domiciliarias	✓ Población Rural y Campesina ✓ Población Afrodescendiente	RURAL Sedes rurales de 6 municipios de los Montes de María, 12 instituciones y 15 sedes tributarias en convenio.	✓ Medio ambiente ✓ Derechos Humanos
Laboratorio 4	✓ Contexto- Pedagogía- Educabilidad- Enseñabilidad en Preescolar y Primaria. ✓ Observaciones de clases ✓ Planeación y Ejecución de	Población en Condición de Discapacidad, limitaciones o capacidades excepcionales.	URBANA ✓ Instituciones en convenio, para la atención a niños en	✓ Educación Sexual y reproductiva ✓ Derechos Humanos ✓ Aprovechamiento del

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARÍA
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

	actividades Didácticas, ✓ Para niños y niñas en condición de discapacidad ✓ Proyectos de Aula ✓ Construcción de PIAR.		condición de discapaci dad en aulas regulares ✓ Sede primaria, básica y media de la I.E.N.S.M .M. ✓ Fundació n Casa del Niño	tiempo libre.
--	---	--	---	------------------

Artículo 44. Evaluación de la práctica pedagógica: La evaluación de los aprendizajes en la práctica pedagógica, es por procesos para el desarrollo de competencia formativas, humanística y cualitativa, desde donde se evalúa: el éxito de aprendizaje (los logros alcanzados por los estudiantes), el grado de satisfacción de los estudiantes(sí están contentos con los aprendizajes y con la metodología del trabajo), el éxito de transferencia (es la forma como los estudiantes aplican los conocimientos en su vida práctica, en la solución de los problemas cotidianos).

La evaluación de la practica pedagógica es además, de carácter formativa, la cual tiene como intencionalidad pedagógica, la **reflexión** (pensar en el mejoramiento continuo de la práctica pedagógica sin juzgar) evidenciado en la actas de los consejos de prácticas que se realizan semestralmente, **la gestión** (para optimizar las prácticas pedagógicas registrado en los planes de mejoramiento y el diseño mallas curriculares y estándares de competencias), **el control** (nos permite ver el alcance de los objetivos y logros de aprendizaje, la aplicación de los conocimientos en los procesos de formación humana registrado en los informes de investigación, en las sustentaciones de los proyectos de investigación en el aula)

Parágrafo: Los tipos de evaluación, según los sujetos participante a utilizar, serán: La autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, registrados en los formatos de seguimiento diseñados para este proceso.

Artículo 45. Estrategias e instrumentos de Evaluación en las Prácticas Pedagógicas.

Las estrategias que se utilizarán para evaluar la práctica pedagógica, serán las siguientes:

- **Consejos de prácticas asistidos:** Consiste en un seguimiento formativo, que se realiza de manera parcial, es decir a la mitad del número de semanas programadas para la práctica pedagógica, en el que el docente tutor de la práctica se reúne con el docente acompañante y el maestro en formación para realizar un seguimiento al desempeño demostrado por el maestro en formación hasta la fecha, se escuchan las apreciaciones dadas por ambos y se registran en el formato de consejo de prácticas asistido, asignado una nota parcial de la práctica.
- **El consejo de práctica** estará conformado por el comité de prácticas pedagógicas investigativas más los docentes tutores de las sedes donde se realizan las prácticas. El consejo de prácticas se reunirá al finalizar cada laboratorio de práctica para su respectiva evaluación y será convocado por la coordinación del programa de formación complementaria, las decisiones tomadas en este consejo, definirán la nota FINAL de la práctica Pedagógica Investigativa de Campo.

Instrumentos de evaluación de la Práctica Pedagógica

- **Formatos de Seguimiento a la Práctica De Campo:** Es un registro sistematizado de seguimiento que diligencia el docente tutor acompañante en los aspectos personales y profesionales del maestro en formación por cada sesión de práctica pedagógicas. El formato de seguimiento por consejo de prácticas asistido, es un instrumento parcial, que se lleva a cabo a la mitad del número de semanas programadas por semestre, este lo diligencia el docente tutor de prácticas y en él se registran los desempeños parciales del maestro en formación en el marco de un ejercicio coevaluativo.
- **Formatos de auto - co y heteroevaluación de la Práctica Pedagógica:** Son registros de auto seguimiento que diligencia el maestro en formación por cada sesión de prácticas pedagógicas.
- **Matriz Final de Evaluación:** Es un instrumento que permite evaluar los desempeños de los maestros en formación por dimensiones de la práctica pedagógica y sus respectivas evidencias de aprendizaje, en el que se asigna una nota final, de acuerdo a los desempeños evidenciado por cada dimensión de la práctica, en esta misma matriz el

docente tutor acompañante, puede hacer sugerencias y recomendaciones a los maestros en formación.

Artículo 46: Comité de Prácticas Pedagógicas: Los docentes que orientan el encuentro de prácticas pedagógica investigativa conforman el comité de prácticas que será liderado por el coordinador de prácticas pedagógicas quienes se reunirán periódicamente para tratar asuntos relacionados con el tema.

Parágrafo: Cada docente de práctica debe llevar diligenciados los respectivos formatos de seguimiento del proceso pedagógico de las prácticas.

Artículo 47. No aprobación de la Práctica. La Práctica Pedagógica Investigativa es reprobada cuando:

- a) Existe la inasistencia injustificada a un 25% del desarrollo total de un semestre de práctica, teniendo en cuenta todas las actividades programadas por el Comité y laboratorio de Práctica
- b) La demora injustificada para el inicio del proceso de práctica y/o el abandono, sin justificación alguna de la ejecución del plan de práctica propuesto. c) Si el estudiante del PFC no asiste al sitio de prácticas o informa oportunamente y justifica sus ausencias con documentos válidos y oficiales. (Epicrisis de la EPS), dentro de las 24 horas siguientes para su legalización.
- c) Al obtener una valoración INFERIOR A (3.0).

Las causales de no aprobación, enunciadas en los literales a, b, c, deberán ser estudiadas en el Comité de Práctica, y será este organismo, quien defina valoración cuantitativa asignada al Maestro en Formación.

Los Maestros en Formación que reprueben la Práctica Pedagógica Investigativa, deberán matricularse nuevamente en el semestre que se perdió la práctica pedagógica. Si desea continuar lo hará una vez inicie el semestre correspondiente y no podrá matricular los encuentros correspondientes al siguiente semestre hasta alcanzar la valoración mínima para aprobar el desempeño básico.

Durante el desarrollo del plan de estudios del programa de formación complementaria, sólo se tendrá derecho a reprobar y repetir un semestre de práctica, y ésta, no es recuperable.

Artículo 48. Cancelación de la Práctica. Los criterios a tener en cuenta para la cancelación de la Práctica Pedagógica, serán:

- Cuando el maestro en Formación realiza la solicitud y tramita ante el Comité de Práctica antes de haber transcurrido el 25% de la misma, cumpliendo los requerimientos establecidos para tal fin. Podrá hacerse, por derecho propio, en el período de adiciones y cancelaciones establecido por la Institución, siempre y cuando no se cause perjuicio al centro de práctica.

Posteriormente a este período, el Comité autorizará la cancelación por los siguientes motivos:

- a) Fuerza mayor, debidamente comprobada.
- b) Incapacidad física o psicológica, diagnosticada por un profesional competente.
- c) Por embarazo riesgoso y decisión propia del maestro en formación
- c) Un estudiante no podrá cancelar más de dos (2) veces la Práctica Pedagógica, durante el plan de estudios, excepto, por fuerza mayor comprobada y aprobada por el Consejo Académico.

Para cancelar la práctica, el estudiante debe tener presente, las siguientes consideraciones:

- a) Realizar la cancelación, en los plazos establecidos. (Dentro de las tres primeras semanas de iniciación de la práctica).
- b) La cancelación no podrá hacerse para prácticas canceladas, o perdidas en períodos anteriores.
- c) El estudiante no podrá cancelar la práctica, si en el momento de ésta, la valoración en el semestre, es **Bajo** (menor a 3.0)

Artículo 49: Acuerdos mínimos y estímulos:

- ✓ El estudiante que no asista al 25% de las prácticas pedagógicas investigativas perderá el encuentro. Se tendrán en cuenta casos especiales con excusas justificadas. (Enfermedad, embarazo, calamidad doméstica, y lo contemplado en el artículo 14 de este reglamento).
- ✓ Los estudiantes que no puedan asistir a práctica por problemas de salud deben presentar excusa justificada de la respectiva enfermedad.
- ✓ Los tres (3) primeros estudiantes de la Formación Complementaria que ocupen los tres (3) primeros puestos en su rendimiento académico y reflejen actitudes éticas y morales positivas en el manejo de resolución de conflicto, serán merecedores a una beca con valor 100%, el 75% y el 50% respectivamente para el siguiente semestre, siempre y cuando evidencien un buen desempeño en sus prácticas pedagógicas. La beca se hará efectiva siempre y cuando el estudiante se encuentre a paz y salvo académico y económico con el semestre anterior.

- ✓ La Comisión de Evaluación en consenso determinará la solución a los casos especiales.
- ✓ La asistencia a las prácticas pedagógicas rurales integrales debe contar con el seguro estudiantil y las autorizaciones de: el rector, la coordinadora del programa de formación complementaria, el tutor de prácticas y el visto bueno del padre de familia.
- ✓ El estudiante debe estar a paz y salvo con el valor del semestre cursado para poder asistir a las prácticas pedagógicas y poder acceder a los descuentos.
- ✓ El estudiante que presente actitudes que atenten contra la convivencia, el buen nombre y afecten el proceso de práctica será retirado o cambiado del lugar de la práctica previa aplicación del debido proceso.
- ✓ Todos los movimientos o traslados que se realicen durante el desarrollo de un laboratorio debe estar aprobado por el respectivo coordinador de prácticas.
- ✓ Los estudiantes que incurran en faltas tipo III contempladas en el manual de convivencia no podrán continuar con sus prácticas pedagógicas, previa aplicación del debido proceso.

CAPÍTULO VII. LA EVALUACIÓN

Artículo 50. La evaluación en el programa de formación Complementaria es humanística, cualitativa, un proceso permanente de negociación entre los sujetos comprometidos en la práctica pedagógica, una acción participativa y democrática, formativa, por procesos y dirigida al desarrollo de competencias. El desarrollo curricular es acompañado por tres formas evaluativas: la autoevaluación, la coevaluación y la Heteroevaluación.

Artículo 51. Instrumentos de la Evaluación. La evaluación tendrá como instrumentos: Historias de vida, autobiografías, registro de observación participante, registro de campo, cuestionarios, entrevistas individuales y colectivas, descripción de los procesos utilizados en la reconstrucción del conocimiento, matrices pedagógicas, rúbricas, informes auto evaluativos, informes de coevaluaciones, conversatorios, debates, mesas redondas, evaluaciones orales, evaluaciones escritas y las que el docente considere pertinente de acuerdo con su encuentro pedagógico.

Artículo 52. Escala conceptual. La escala conceptual es la siguiente y tendrá una respectiva equivalencia numérica que solo se utilizará para la expedición de certificados de evaluación así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARÍA
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Desempeño	Equivalencia
SUPERIOR	4,49 a 5,0
ALTO	3,69 a 4,49
BÁSICO	2,99 a 3,69
BAJO	0,0 a 2,99

Artículo 53. Promoción. Para el Formación Complementaria serán promovidos los estudiantes que hayan mostrado avances en todos los encuentros pedagógicos con valoraciones iguales o superiores al desempeño básico. No serán promovidos los estudiantes que tengan desempeño bajo 3 encuentros pedagógicos. En el programa de Formación Complementaria se evalúan dos períodos por semestre sistematizados y publicados para la verificación de los avances de cada docente en formación. Las notas de estos periodos no es sumativa, debe tenerse en cuenta el proceso evaluativo del estudiante.

- **Parágrafo:** Los estudiantes que presenten inasistencia sin justificación, igual o superior al 25% de acuerdo a la intensidad horaria de cada encuentro pedagógico, se harán acreedores a una valoración de desempeño bajo. La inasistencia será acumulativa durante el semestre atendiendo a todos los encuentros pedagógicos del semestre escolar que cursa y si igual o superior 25% reprobará el semestre.

Artículo 54. Para los estudiantes del Programa de Formación Complementaria que no alcancen la valoración básica de desempeño mínima para aprobar, quedarán aplazados siempre y cuando el número de encuentros sea máximo de dos (2) para ser recuperados. En caso de no alcanzar la valoración mínima de aprobación en dicha recuperación, estos encuentros pueden ser nivelados a través de cursos vacacionales que adquieren carácter obligatorio en estas circunstancias. En caso de que el estudiante no supere la situación pedagógica y/o el curso vacacional de las asignaturas que son prerrequisitos o base para asignaturas no podrá matricularlas para el siguiente semestre. Los costos de estos cursos vacacionales serán determinados por la Institución y asumidos por los estudiantes. El estudiante perderá el semestre si pierde 3 o más encuentros.

- **Parágrafo:** El estudiante que no alcance la valoración básica de desempeño del encuentro Prácticas Pedagógicas Investigativas, deberá repetirlo en el siguiente semestre y no podrá

matricular los encuentros correspondientes al siguiente semestre hasta alcanzar la valoración mínima para aprobar el desempeño básico. El estudiante tiene la oportunidad de repetir el Encuentro de Prácticas Pedagógicas Investigativas una (1) vez. La Comisión de Evaluación determinará la solución a los casos especiales.

Artículo 55. Recuperaciones. Todo estudiante que haya obtenido desempeño bajo en uno (1) o dos (2) encuentros pedagógicos presentará una evaluación de éstos, a más tardar las primeras dos (3) semanas del semestre escolar. La evaluación estará sujeta a un programa de refuerzo de los encuentros pedagógicos pendientes que presentó el educando y consignada por el docente del encuentro respectivo al finalizar semestre. El proceso de recuperación se realizará una sola vez al inicio del semestre y será cancelada por el estudiante. El valor de la recuperación será acordado por la coordinación del programa de formación Complementaria.

Parágrafo: Si el estudiante no inicia el proceso en el tiempo establecido, no podrá continuar los encuentros del semestre que cursa.

Parágrafo 2: La coordinación del PFC notificará por escrito, las listas de los estudiantes con encuentros pendientes por recuperar

Parágrafo 3: El estudiante deberá solicitar por escrito la guía de actividades de recuperación, de lo contrario se le aplicará lo establecido en el artículo 45.

Artículo 56. Reclamos e inconformidades. Cuando se presenten situaciones donde los estudiantes se sientan afectados en el aspecto académico el conducto regular a seguir es el siguiente: en primera instancia el estudiante debe acudir al docente del encuentro respectivo, en caso de no resolverse la inconformidad, dirigirse al director de Grupo; si persiste la situación se remitirá al coordinador (a) del programa de formación Complementaria, en última instancia al Consejo Académico y Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI

OBTENCIÓN DE TÍTULOS Y TRÁMITES DE GRADO

Artículo 57. El Título es el reconocimiento otorgado por la Institución luego de la culminación del programa de formación complementaria y que se certifica por medio de un diploma. El título otorgado por la ENS Montes de María a quienes terminen el programa de formación

complementaria es el de NORMALISTA SUPERIOR. Para su desempeño en los niveles de preescolar y básica primaria; tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

Artículo 58. El otorgamiento del título de Normalista Superior es de exclusiva competencia de la ENS de la Montes de María conforme a lo establecido en el Decreto 4790 de 2008. El título se hará constar en el Acta de Graduación, en el correspondiente diploma y en el libro de registro de actas de graduación.

Artículo 59. Requisitos para la obtención del título de NORMALISTA SUPERIOR:

a) Haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos del respectivo plan de estudios.

c) Encontrarse a paz y salvo, por los siguientes conceptos:

- Financiero
- Académico - (historial de notas)
- Documental (toda la documentación exigida en la matrícula y haber devuelto a la escuela cualquier material entregado al estudiante en calidad de préstamo)

f) Cancelar los derechos de grado.

g) Presentar Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería.

h) Presentar y sustentar el trabajo de grado que consiste en el desarrollo de un proyecto de investigación acción educativa en la línea de investigación de la Institución.

Artículo 60: Los proyectos de investigación recibirán la distinción de **Laureado**, cuando su evaluación reciba el nivel de desempeño Superior con una equivalencia en (5.0) y Meritorio cuando reciba el nivel de desempeño Superior con una equivalencia en (4.5 a 4.9) y en ambos casos que sean de alto impacto a nivel pedagógico, científico, social o cultural.

Artículo 61. En los diplomas que expida la ENS Montes de María, se dejará constancia de su personería Jurídica y llevarán la firma del Rector.

Artículo 62. La ceremonia de graduación se realizará en la fecha programada en el calendario académico del año lectivo y el lugar acordado por la coordinación del programa y rector.

Artículo 63°. La ENS Montes de María expedirá duplicados de diplomas en los siguientes casos:

- a. Por pérdida o destrucción del original.
- b. Por deterioro del original.
- c. Por error manifiesto en el original.
- d. Por cambio de nombre y reconocimiento de filiación natural.

Parágrafo 1: Cuando se trate de pérdida o destrucción del original, el interesado debe presentar a la coordinación del PFC y rector copia del acta de grado respectiva y la denuncia respectiva ante las autoridades competentes.

Parágrafo 2: Cuando se trate de deterioro o error manifiesto en el original, el interesado debe presentar a la coordinación del PFC y rector el original del Diploma.

Parágrafo 3: Cuando se trate de cambio de nombre o de reconocimiento de filiación natural, el interesado debe presentar a la coordinación del PFC y rector, además de lo estipulado en el parágrafo anterior el documento oficial en que conste el cambio del nombre o el reconocimiento de filiación natural.

Parágrafo 4: El consejo directivo establecerá el costo de los duplicados de diplomas y actas de grado.

Artículo 64. En cada diploma que se expida por duplicado se hará constar con la palabra “Duplicado”.

Artículo 65. Una vez aprobada la totalidad de los créditos académicos del plan de estudios y cumplidos todos los requisitos para graduación, el estudiante que NO se hubiese graduado tendrá un tiempo máximo para recibir el título de Normalista Superior de tres **(3)** años, pasado este tiempo el estudiante deberá acogerse al plan de estudio vigente y realizar actualización de pensum el cual acarreará costos financieros, según los términos determinados por consejo académico luego de estudiar el caso.

CAPÍTULO VII

ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 66. La ENS Montes de María, ofrece estímulos al estudiante que se haya distinguido por:

- ✓ Rendimiento académico,

- ✓ Trabajos de investigación
- ✓ Participación en publicaciones
- ✓ Por su liderazgo y participación en el impulso y recreación de la cultura
- ✓ Por la proyección e impacto de sus actividades académicas en la comunidad.

ARTÍCULO 67. La ENS Montes de María otorgará a los estudiantes las siguientes distinciones:
Por rendimiento académico:

A) Postulación para becas. Se otorgará becas a los estudiantes del Programa de Formación Complementaria que cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Que se hayan destacado en su rendimiento académico ocupando el primer, segundo y tercer puesto del cuadro de honor.
- ✓ Que no haya perdido ningún encuentro pedagógico.
- ✓ Que no tengan ningún problema disciplinario.

Los porcentajes de descuento en el valor de su matrícula, según el puesto ocupado serán:

100% Primer puesto

75% Segundo puesto

50% Tercer puesto

La beca será concedida por la coordinación del programa, luego del análisis y estudio en consenso de evaluación y dará lugar a la exoneración de los porcentajes arriba relacionados en el siguiente semestre a quienes se hayan hecho merecedores de la distinción, siempre y cuando estén a paz y salvo con el semestre anterior.

PARAGRAFO. Si varios estudiantes del Programa de Formación Complementaria cumplen con los requisitos señalados en el presente Artículo y obtienen el mismo puesto, el porcentaje de la beca para ese puesto se repartirá por partes iguales.

B) Monitorias: Liderará y orientará actividades académicas docentes e investigativas bajo la orientación y supervisión del Docente –Tutor, obteniendo un incentivo académico en la exoneración de presentación de trabajos y exámenes de acuerdo a su desempeño.

C) Grado de Honor: Los estudiantes que obtengan laureado en su proyecto de investigación, recibirán la exoneración del pago del derecho a grado y recibiendo además en ceremonia de graduación Mención de Honor por proyecto de investigación.

PARAGRAFO. Si varios estudiantes del Programa de Formación Complementaria cumplen con los requisitos señalados y obtienen laureado en su proyecto de investigación, el porcentaje del descuento para el derecho a grado será del 60% del valor del mismo.

Por participación en publicaciones, por liderazgo e impulso y recreación de la cultura y por la proyección e impacto de sus actividades académicas en la comunidad.

D) Representación oficial: Los estudiantes que se destaquen en las anteriores acciones académicas, tendrán la oportunidad de representar a la institución en eventos académicos, locales, regionales y nacionales, en los que la escuela cubrirá sus gastos siempre y cuando este a paz y salvo con el semestre anterior y no tenga ningún problema disciplinario.

E) Cursos dentro y fuera de la escuela: Una vez reconocida y destacada la participación de estudiantes en alguna de las acciones anteriores, tendrán la oportunidad de acceder a cursos y capacitaciones ofrecidos por la escuela o por instituciones de nivel superior modalidad virtual o presencial, abriéndoles los espacios para cursarlo y en caso de tener algún costo la escuela asumirá el costo de la matrícula, haciendo la salvedad que para el caso de cursos fuera del municipio la escuela No se hará responsable de los costos por transporte u alimentación.

Parágrafo: Los cursos serán ofrecidos o sugeridos por la institución.

F) Descuentos en el valor de la matrícula: A los estudiantes que lideren acciones de recreación de la cultura direccionando o participando en proyectos de danza, teatro, banda de Paz y pintura, recibirán un descuento en el valor de su matrícula de acuerdo a lo determinado por el consejo directivo.

Parágrafo: Los estímulos ofertados que impliquen costos serán sometidos a disponibilidad presupuestal y la respectiva aprobación del consejo directivo.

ARTÍCULO 68. Pérdida De Beneficios. Los estudiantes sancionados disciplinariamente perderán durante el tiempo de la vigencia de la sanción, el derecho a disfrutar de los beneficios, estímulos y distinciones que la ENS Montes de María otorgue, salvo en el caso de sanción de amonestación.

